



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA
AVIACIÓN CIVIL
LA SEGURIDAD ES RESPONSABILIDAD DE TODOS

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN MOTIVADA 2020-01

El Comité de Compras y Contrataciones del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, integrado por el Coronel Piloto **EDGAR M. YORRO LORA**, FARD, (DEM), en su calidad de Presidente, el Coronel Contador **SANTO I. NOVAS ROCHA**, ERD, Asesor Financiero, la Capitán Abogada **WENDY SANTANA DE ÑAÑEZ**, FARD, Asesora Legal, la Segundo Teniente **CARMEN LUISA OLIVO GONZALEZ**, FARD., (M.A), Miembro, y el Asimilado Militar **JUAN JOSE UREÑA VERAS**, FARD, Miembro, atendiendo a las atribuciones que le otorga el Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 18 de Agosto del 2006, Capítulo II, Artículo 3, numeral 4, emite la presente Resolución, con la finalidad de Declarar la **“CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS Y/O ARTISTAS A PRESENTARSE EN LA ACTIVIDAD CELEBRACIÓN DE LA FIESTA EN CONMEMORACIÓN DEL XXIII ANIVERSARIO DEL CESAC”** como un proceso de excepción, atendiendo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO (1) Que el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), tiene la necesidad de contratar orquestas musicales y/o artistas, de diferentes géneros musicales, así como animadores profesionales, para amenizar la fiesta que se realizará en conmemoración al XXIII aniversario de la institución, para el disfrute de todos sus miembros.

CONSIDERANDO (2) Que el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), ha decidido realizar la tradicional fiesta navideña de fin de año, en conjunto con la conmemoración de su XXIII aniversario como una forma de abaratar costos, para el ahorro de recursos económicos asignados a la institución, lo que se traduce en ahorro para el Estado dominicano.

CONSIDERANDO (3) Que el Capítulo 2, Artículo 3, numeral 4, del Decreto No.543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece que son casos de excepción y no una violación a la Ley, las contrataciones que se realicen atendiendo a **“obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos”**, las cuales responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación.

CONSIDERANDO (3) Que dentro de los **servicios artísticos**, se encuentran los espectáculos culturales y/o artísticos, ya sean clásicos o populares y las presentaciones de artistas, músicos, obras teatrales, ballet y cualquier otro género de sana recreación.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha (26) del mes de enero del año dos mil diez (2010).

Vista: La Ley Nùm.188-11, de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, de la República Dominicana, del veintidós (22) de julio del año dos mil once (2011);

Vista: La Ley Nùm.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de Agosto del año dos mil seis (2006);

Vista: La Ley Nùm.449-06, que modifica la Ley Nùm.340-06, de fecha seis (06) del mes de Diciembre del año dos mil seis (2006);

Visto: El Decreto Nùm.543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley Nùm.340-06 y sus modificaciones, de fecha seis (06) del mes de Septiembre del año dos mil doce (2012);

Visto: Informe pericial sobre la contratación de orquestas y/o artistas a presentarse en la actividad celebración de la fiesta en conmemoración del aniversario XXIII del CESAC de fecha 04/01/2020.

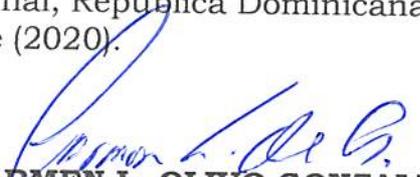
RESUELVE

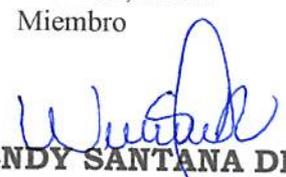
PRIMERO: Declarar cómo **proceso de excepción** por ser un caso de presentación artística, el proceso de contratación de **“orquestas y/o artistas a presentarse en la actividad celebración de la fiesta en conmemoración del XXIII aniversario del CESAC”**, lo cual solo puede ser suplido por proveedores especializados, de acuerdo con sus conocimientos profesionales artísticos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación.

SEGUNDO: Instruir a la subdirección de compras y contrataciones del **CESAC**, la conformación del pliego con las especificaciones técnicas necesarios para llevar a cabo el proceso de contratación.

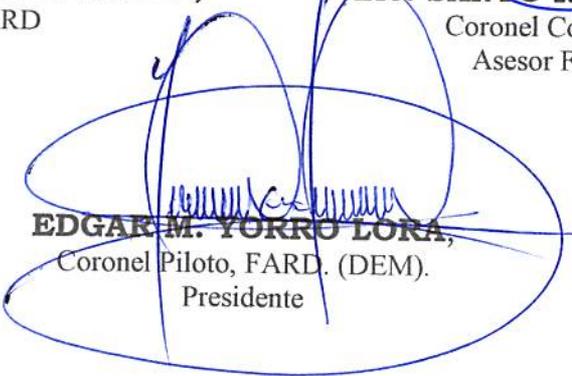
En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día (06) del mes de enero del año dos mil veinte (2020).


JUAN JOSE UREÑA VERAS,
Asimilado Militar, FARD
Miembro


CARMEN L. OLIVO GONZALEZ,
Segundo Teniente, FARD
Miembro


Lic. WENDY SANTANA DE ÑAÑEZ,
Capitán Abogada, FARD
Asesora Legal


Lic. SANTO I. NOVAS ROCHA,
Coronel Contador, ERD.
Asesor Financiero


EDGAR M. YORRO LORA,
Coronel Piloto, FARD. (DEM).
Presidente